

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 362

TEGUCIGALPA: 26 DE JULIO DE 1910

NUMERO 8.612

SUMARIO

GUERRA—Se manda pagar la suma de \$ 100.00—Se dispone que se continúe pagando una pensión—Se reduce una pensión—Se manda pagar la suma de \$ 332.30—Se autoriza la erogación de \$ 9.50—Se manda pagar la suma de \$ 20.00—Se autoriza como buena data la suma de \$ 6.00—Se reforma un acuerdo—Se manda pagar una pensión—Se manda pagar una pensión—Se reduce una pensión—Se reduce una pensión—Se asimila una pensión á las de montepío militares—Se autoriza la erogación de \$ 1.127.82—Se nombra un Mayor de Plaza—Se reduce una pensión—Se reduce una pensión—Se aumenta una pensión—Se reduce una pensión—Se manda pagar una pensión.

AVISOS.

GUERRA

Se manda pagar la suma de \$ 100.00

Tegucigalpa: 19 de mayo de 1910.

Vista la solicitud presentada por el señor don Julián Orellana, vecino de Comayagua, en que pide se le reconozca la cantidad de cuatrocientos pesos, valor de las pérdidas ocasionadas en sus bienes raíces á consecuencia de la guerra de 1903 en el lugar denominado «Las Pilas» en aquel departamento, cuyo crédito ha comprobado debidamente.

Considerando: que el peticionario deja á favor del Estado, la cantidad de trescientos pesos; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Que se pague por la Caja Nacional la cantidad de cien pesos, al señor don Julián Orellana, y manda que se cancelen los documentos referidos, incorporándose este crédito á la cuenta Gastos de la Guerra; y excitar al señor Ministro de Hacienda para que haga la imputación á la partida 2ª, capítulo único, Crédito Público, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se dispone que se continúe pagando una pensión
Tegucigalpa: 19 de mayo de 1910.

Vista la solicitud del Doctor don Rómulo E. Durón en que pide revisión del Decreto Legislativo número 156, de 4 de marzo de 1899, por el cual se concede una pensión de cincuenta pesos mensuales al menor Angel Raúl Durón, como hijo legítimo del Doctor Julio César Durón, quien falleció al servicio del Gobierno.

Oído al Fiscal General de Hacienda, el Presidente

ACUERDA:

Que la Caja Nacional continúe pagando al Doctor Rómulo E. Durón, como tutor de Angel Raúl, la pensión de cincuenta pesos mensuales hasta el 2 de agosto de 1914, fecha en que éste cumplirá su mayor edad; y que el gasto se impute á la partida 1ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se reduce una pensión

Tegucigalpa: 19 de mayo de 1910.

Revisado el acuerdo de 6 de noviembre de 1894, por el cual se asigna á la señora Buenaventura Lagos, de esta capital, la pensión mensual de montepío de quince pesos por ser viuda del Teniente Isaac Castillo, quien fué ejecutado en San Juan de Flores en 1892.

Considerando: que de conformidad con la Ordenanza Militar y oído el parecer fiscal, á las viudas de los militares muertos en campaña solamente les corresponde una tercera parte del haber que gozaban, por su grado, el Presidente

ACUERDA:

Reformar el acuerdo antes citado, reduciendo la pensión á doce pesos cincuenta centavos, que le serán pagados á la interesada por la Caja Nacional.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 332.30

Tegucigalpa: 20 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Dr. don José María Ochoa Velásquez, como representante de doña Francisca Ochoa, vecina de Comayagua, la cantidad de trescientos treinta y dos pesos treinta centavos, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de aquella plaza el año de 1908, según planillas autorizadas, así:

En marzo.....	\$ 125.24
abril.....	39.86
“ julio.....	15.37
“ septiembre.....	21.63
“ octubre.....	88.47
“ noviembre.....	41.73

Suma.....\$ 332.30; y que el gasto se impute á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se autoriza la erogación de \$ 9.50

Tegucigalpa: 20 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de nueve pesos cincuenta centavos, que serán pagados por la Administración de Rentas de Intibucá al Dr. don Daniel Arellano, por las medicinas que suministró á los soldados enfermos de la guarnición de aquella plaza durante el mes de abril último; imputándose la erogación á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 20.00

Tegucigalpa: 20 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al ex-Guardalmacén de Guerra, don Carlos M. Fortín, la cantidad de veinte pesos como sueldo devengado en seis días de trabajo extraordinario hecho en aquella oficina; este gasto se imputará á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se autoriza como buena data la suma de \$ 6.00

Tegucigalpa: 20 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como buena data para el Cajero Nacional, la cantidad de seis pesos que pagó al señor don Daniel Fortín, de este comercio, valor de un reloj para servicio de la Comandancia de Armas de Comayagüela; este gasto se imputará á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se reforma un acuerdo

Tegucigalpa: 20 de mayo de 1910.

Revisado el acuerdo de 18 de septiembre de 1903, por el cual se asigna á la señora Ascensión Alvarado, viuda del Capitán Juan Valladares B., muerto en servicio del Gobierno, la pensión mensual de montepío de quince pesos, debiendo invertirla en la crianza de sus hijos menores Luisa, Trinidad, Nazario, Hipólito é Indalecio.

Considerando: que Luisa ha abandonado el hogar; y

Oído el parecer fiscal, el Presidente

ACUERDA:

Reformar el acuerdo citado y que se continúe pagando la pensión á la señora Ascensión viuda de Valladares y á los menores Trinidad, Nazario, Hipólito é Indalecio Valladares B., por la Caja Nacional; imputándose las erogaciones á la partida 1ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar una pensión

Tegucigalpa: 20 de mayo de 1910.

Revisado el acuerdo de 23 de marzo de 1901, por el cual se asigna á doña Delfina O. de Aguilar y de sus menores hijos Sara, Froilán, Vicente y José María, vecinos de Santa Bárbara, la pensión de montepío mensual de diez y ocho pesos veinticinco centavos como viuda é hijos del Teniente coronel José María Aguilar, quien murió en servicio activo del Gobierno.

Oído al Fiscal y vista la información seguida por la Comandancia de Armas, en la que aparece que Sara, Froilán y Vicente han llegado á su mayor edad, el Presidente

ACUERDA:

Que dicha pensión se pague á doña Delfina O. de Aguilar, para que atienda á su sostenimiento y al de su menor hijo José María, por la Administración de Rentas de Santa Bárbara; imputándose el gasto á la partida 1ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar una pensión

Tegucigalpa: 20 de mayo de 1910.

De conformidad con el decreto legislativo número 81, fecha 9 de marzo del corriente año, por el cual se concede al Capitán don Trinidad Palma, de este vecindario, la pensión vitalicia de veinte pesos mensuales por sus buenos servicios militares que ha prestado y estar imposibilitado para atender á su subsistencia, el Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague dicha pensión al Capitán Palma á partir de la fecha de la vigencia del decreto aludido; haciéndose las imputaciones á la partida 1ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se reduce una pensión

Tegucigalpa: 20 de mayo de 1910.

Revisado el acuerdo de 30 de agosto de 1894, por el cual se asigna á la señora María Antonia Reyes, vecina de Comayagüela, la pensión mensual de montepío de veintidós pesos cincuenta centavos para que atienda á la crianza de los menores Pedro, Manuela, Julio César, Paula, Margarita, Bernardina y Ma-

ría Antonia Cruz, por ser hijas legítimas del Capitán Rafael Cruz, muerto en campaña.

Considerando: que por la información seguida al efecto sólo Antonia Cruz permanece soltera, habiendo cumplido su mayor edad los varones y perdido sus derechos los demás agraciados; por tanto, de conformidad con el parecer fiscal y á lo previsto en la Ordenanza Militar, el Presidente

ACUERDA:

Declarar insubsistente el acuerdo indicado y reducir la pensión á quince pesos mensuales que se pagarán por la Caja Nacional á la interesada Antonia Cruz; debiendo imputarse las erogaciones á la partida que señala el Presupuesto para montepíos, retiros é inválidos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se reduce una pensión

Tegucigalpa: 20 de mayo de 1910.

Revisado el acuerdo de 10 de julio de 1903, por el cual se asigna al menor José Antonio Romero, de este vecindario, la pensión mensual de montepío de quince pesos, por ser hijo natural reconocido del Teniente Ciriaco Romero, muerto en servicio de campaña, cuya pensión la recibe su madre Francisca Pagoaga.

Considerando: que de conformidad con la Ordenanza Militar sólo le corresponde una tercera parte del haber que correspondía al Teniente Romero, el Presidente

ACUERDA:

Modificar el acuerdo referido, reduciendo la pensión á doce pesos cincuenta centavos, pagaderos por la Caja Nacional; imputándose las erogaciones á la partida que señala el Presupuesto para montepíos, retiros é inválidos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se asimila una pensión á las de montepío militares

Tegucigalpa: 20 de mayo de 1910.

Revisado el acuerdo de 3 de mayo de 1904, por el que se asigna al señor Felipe Campos, la pensión mensual y vitalicia de quince pesos, por haber prestado sus servicios como celador de teléfonos durante ocho años, habiendo quedado inválido á consecuencia de una herida que recibió en un pie desempeñando sus funciones, el Presidente

ACUERDA:

Asimilar dicha pensión á las de montepío militares y que se le continúe pagando por la Caja Nacional; imputándose las erogaciones á la partida 1ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se autoriza la erogación de \$ 1.127.62

Tegucigalpa: 21 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de mil ciento veintisiete pesos ochenta y dos centavos, moneda mexicana, que se pagará por la Caja Nacional al Cónsul de Honduras en México, don Otto Reinbeck, valor de una factura de instrumentos y útiles de ingeniería que remitió para el servicio de la oficina de ingeniería militar; el gasto se imputará á la partida II, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se nombra un Mayor de Plaza

Tegucigalpa: 21 de mayo de 1910.

Teniendo que pasar á otro puesto de la Administración Pública el actual Mayor de Plaza de Comayagua, Coronel Francisco R. Bulnes, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar en su lugar al de igual grado don Juan Pérez R., con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se reduce una pensión

Tegucigalpa: 21 de mayo de 1910.

Revisado el acuerdo de diez de septiembre de 1894, por el cual se asigna á la señora Refugio López, de este vecindario, la pensión de montepío vitalicia de quince pesos mensuales, por haber perdido á su hijo el Subteniente Manuel Centeno, en servicio de campaña; y

Considerando: que de conformidad con la Ordenanza Militar, las pensiones de montepío se fijan en una tercera parte del sueldo correspondiente, el Presidente

ACUERDA:

Reducir á diez pesos la expresada pensión que le será pagada por la Caja Nacional; haciéndose las imputaciones á la

partida que señala el Presupuesto para montepíos, retiros é inválidos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se reduce una pensión

Tegucigalpa: 21 de mayo de 1910.

Revisado el acuerdo de 19 de mayo de 1896, por el cual se asigna á la señora María Medal de Navas y á su hija, la pensión mensual de montepío de treinta y siete pesos cincuenta centavos, por ser madre é hija respectivamente del Teniente coronel Raimundo Navas Montoya, muerto en servicio de campaña.

Considerando: que la interesada manifiesta que su referida hija ya falleció, y que la Ordenanza Militar fija en una tercera parte las pensiones que corresponden á los agraciados por los militares muertos en campaña, el Presidente

ACUERDA:

Reformar el acuerdo citado y reducir la pensión á la cantidad de veinticinco pesos, que se pagarán á la señora María Medal de Navas por la Caja Nacional; imputándose las erogaciones á la partida 1ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se aumenta una pensión

Tegucigalpa: 21 de mayo de 1910.

Revisado el acuerdo de 5 de enero de 1895, por el cual se concede al soldado Máximo Sánchez, de este vecindario, la pensión mensual y vitalicia de siete pesos cincuenta centavos, en virtud de estar impedido á consecuencia de un balazo que recibió en la pierna izquierda, el Presidente

ACUERDA:

Reformar el acuerdo indicado, y de conformidad con el Decreto Legislativo número 52 de 24 de febrero del año último, elevar la pensión á la cantidad de quince pesos mensuales, desde la fecha de la vigencia del Decreto, debiendo pagársele por la Caja Nacional; imputándose á la partida 1ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se reduce una pensión

Tegucigalpa: 21 de mayo de 1910.

Revisado el acuerdo de 8 de octubre de 1894, por el cual se concede la pensión de montepío de diez y ocho pesos á la señora Teresa Vega v. de Guardiola y á sus menores Carlos, Anastacio, Lino Agrecio, Teresa, Porfirio, Josefa y Mariano, viuda é hijos, respectivamente, del Capitán Luis Guardiola, muerto en servicio del Gobierno; y

Considerando: que la pensión de montepío se fija en una tercera parte del haber que correspondía por su grado al Capitán y que los varones han cumplido su mayor edad, el Presidente

ACUERDA:

Reducir la pensión referida á la cantidad de quince pesos que se le pagarán por la Caja Nacional á la señora Teresa Vega v. de Guardiola y á sus hijas Teresa y Josefa; imputándose las erogaciones á la partida 1ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar una pensión

Tegucigalpa: 21 de mayo de 1910.

Revisado el Decreto Legislativo número 67 de 27 de febrero de 1902, por el cual se asigna una pensión vitalicia de cincuenta pesos mensuales al señor Presbítero Doctor don Alejandro Flores, por los importantes servicios prestados al país, el Presidente

ACUERDA:

Que la pensión de que se ha hecho mérito se siga pagando por la Caja Nacional; haciéndose las imputaciones á la partida 1ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

AVISOS

Pedro Reina h., Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que don Carmelo D'Antoni, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, presenta hoy, á la una de la tarde, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada en este puerto, el cuatro de noviembre de mil novecientos nueve, por el Notario Público don Manuel Villar, y en la cual consta que el presentante vende á don Vicente D'Antoni, como apoderado sustituto de "The Ceiba Development Company," por la cantidad de mil pesos plata, las propiedades siguientes: Una finca de guineos, de tres y media manzanas, localizada en esta jurisdicción, y limitada: por

el Norte y Oeste, con fincas de Vaccaro Bros. y Cia.; por el Sur, con potrero de don Juan F. Carrias, camino real de por medio, y por el Este, con propiedad de don Pilar Agurcia. Otra finca de media manzana de potrero, cercado de alambre espigado, situado en "Estero Hediondo," de esta jurisdicción, y limitado: por el Norte, con potreros de Vaccaro Bros. y Cia., camino de "La Julia" de por medio, y por el Sur, Este y Oeste, con naranjales de la expresada Compañía. Y un terreno ubicado en las cercanías de este puerto, de tres manzanas de extensión, y limitado: por el Norte y Oeste, con naranjal del otorgante; por el Sur, con el camino real de Cangrejal, y por el Este, con naranjal de don Salvador D'Antoni. Que el vendedor carece de título de dominio inscrito, y en tal virtud se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba: junio 27 de 1910.

P. REYNA H.

Pedro Reyna h., Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que don Carmelo D'Antoni, mayor de edad, casado y de este vecindario, presenta hoy, á la una de la tarde, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada en este puerto, el veintinueve de diciembre de mil novecientos nueve, por el Notario Público don Manuel Villar, y en la cual consta que don Federico Trosty vende al presente, como apoderado sustituto de "The Ceiba Development Company," por la suma de mil pesos plata, una propiedad compuesta de un cocal y un potrero anexo, de veinte manzanas, más ó menos, de extensión, situado en la aldea de Barra de Zacate, jurisdicción de El Porvenir, y tiene por límites: al Norte, playas del mar y propiedad de Cruz Lobo; al Sur, fincas de Petrona Mendoza y Antonio Texido; al Este, propiedad de la referida Mendoza, y al Oeste, con potrero que fué de J. W. Mahan. Que el vendedor carece de título de dominio inscrito, y en tal virtud se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba: 27 de junio de 1910.

P. REYNA H.

Pedro Reyna h., Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que don Carmelo D'Antoni, mayor de edad, casado y de este vecindario, presenta hoy, á la una de la tarde, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada en este puerto, el treinta y uno de agosto de mil novecientos nueve, por el Notario Público don Manuel Villar, y en la cual consta que don Vicente Gómez vende á don Salvador D'Antoni, como Apoderado General de The Ceiba Development Company, por la cantidad de ochocientos pesos plata, una finca de guineos de ocho manzanas de extensión, situada en jurisdicción de El Porvenir, y tiene por límites: al Norte, Sur, Este y Oeste, con fincas de The Ceiba Development Company. Que el vendedor carece de título de dominio inscrito, y en tal virtud se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba: junio 27 de 1910.

P. REYNA H.

Pedro Reyna h., Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que don Carmelo D'Antoni, mayor de edad, casado y de este vecindario, presenta hoy, á la una de la tarde, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada en este puerto, el veintisiete de noviembre de mil novecientos nueve, por el Notario Público don Manuel Villar, y en la cual consta que

los señores don Carmelo D'Antoni, como representante de Vaccaro Bros. y Cia., y don J. W. Mahan, venden á don Vicente D'Antoni, como apoderado sustituto de The Ceiba Development Company, por la cantidad de veinte mil pesos plata, un terreno cultivado de guineos y un potrero como de trescientas manzanas, más ó menos, denominado Frisco Plantation, localizado en la aldea de Salado, y limitado: por el Norte, con montaña inculta; por el Sur, con la "Manga de Santiago;" por el Este, con finca de Miguel Calero y montaña inculta, y por el Oeste, con propiedad de Vaccaro Bros. y Compañía. Que los vendedores carecen de título de dominio inscrito, y en tal virtud se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba: 27 de junio de 1910.

P. REYNA H.

Pedro Reyna h., Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que don Carmelo D'Antoni, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, presenta hoy, á la una de la tarde, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada en este puerto, el cuatro de noviembre de mil novecientos nueve, por el Notario Público don Manuel Villar, y en la cual consta que el presentante vende á don Vicente D'Antoni, como apoderado sustituto de The Ceiba Development Company, por la cantidad de treinta mil pesos plata, las siguientes propiedades:—Un cocal de seis manzanas, situado en jurisdicción de El Porvenir, y limitado: por el Norte, con playas del mar; por el Este, con un zuampo, y por el Sur y Oeste, con cocal de Vaccaro Bros. y Cia.—Otro cocal como de una manzana, ubicado en la misma jurisdicción, y limitado: por el Norte, con playa del mar; por el Sur, con un zuampo; por el Este, con cocal de Cornelio Villarreal, y por el Oeste, con potrero de Pedro Cervantes.—Otro cocal como de veintidós manzanas, con una parte de potrero, cercado de alambre y situado en la Barra de Salado, jurisdicción de El Porvenir, y limitado: al Norte, cocal de Felipe Meléndez y Mariano Guiraud; al Sur, con montaña inculta, median-do un estero; al Este, cocal y potrero de Federico Trosty, y al Oeste, cocal del mismo Meléndez y trabajo de Narciso Rivera.—Nueve manzanas de terreno cultivado con algunos cocoteros, situado cerca de la aldea de Salado, que linda: por el Norte, con playas del mar; por el Este, cocal de Samuel Calero, hoy del otorgante; por el Sur, con potreros de Gustavo García, zuampo de por medio, y por el Oeste, con cocal del referido Calero, hoy del otorgante.—Un potrero con pasto natural, de veinticinco manzanas de extensión, treinta manzanas de montaña y treinta manzanas de guineal en plantillo, ubicado en el lugar llamado San Nicolás, jurisdicción de San Francisco, cercado de alambre, y limitado: por el Norte, con propiedad de Nicolás Artiaga y río de San Francisco de por medio; por el Sur, con serranías; por el Este, con trabajos del referido Artiaga y Trinidad Funes, y por el Oeste, con el expresado río de San Francisco.—Veintiséis manzanas cultivadas con pasto natural, plátanos y piñas, situadas en la aldea de Salado, jurisdicción de El Porvenir, y limitadas: por el Norte, con un estero y propiedades de Pedro Cervantes, Miguel Calero y José Andignon; por el Sur y Oeste, con montaña inculta, y por el Este, con el río de Salado. Catorce manzanas de guineal, situadas en San Francisco, de esta jurisdicción, y limitadas: por el Norte, con montaña inculta; por el Sur, con el río de San Francisco; por el Este, con el expresado río y finca de Pedro Cervantes, y por el Oeste, con fincas de Sabas Osorio. Que el vendedor carece de título de dominio inscrito, y en tal virtud se

hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba: junio 27 de 1910.

P. REYNA H.

Pedro Reyna h., Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que don Carmelo D'Antoni, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, ha presentado hoy, á la una de la tarde, para su inscripción en este Registro, el testimonio de una escritura pública autorizada en este puerto, el veintiséis de noviembre de mil novecientos nueve, por el Notario Público don Manuel Villar, y en la cual consta que don J. W. Mahan hipoteca á favor de la sociedad H. T. Cottane, de Nueva Orleans, para garantizarle el pago de mil cuatrocientos treinta pesos setenta y tres centavos oro americano, una casa de madera con tres cuartos, cocina y solar de ochenta varas de frente por cien de fondo, cubierta de zinc y situada en el lugar llamado La Masica, jurisdicción de San Francisco, casa que está libre de todo gravamen y que la edificó con sus propios fondos, por lo cual carece de título. Y se hace saber al público esta solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba: junio 27 de 1910.

P. REYNA H.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta misma fecha se ha presentado á esta oficina el señor Coronel don Pedro Rafael Osorio, mayor de edad, soltero, propietario, de este vecindario, denunciando una faja de terreno baldío en el punto llamado "Agua Agría," en jurisdicción de El Corpus, de este departamento, compuesta de cuatro caballerías, próximamente, propia para la crianza de ganado, siendo sus límites: al Norte, terrenos de Candelaria, pertenecientes á herederos de Gregorio Pinel; al Sur, con terrenos de "Calaire," de Teófilo, Catarino y Teodoro Betancourt; al Oriente, terrenos de "El Nancital," de don Manuel Ordóñez, y al Poniente, con terrenos de "Las Minutas," del Doctor don Antonio Midence. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.—Choluteca: 17 de junio de 1910.

30-30

ALEJANDRO FLORES G.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que los señores Rafael Rodríguez Rivera, Pascual Medina, Emerico, Eulogio, Francisco y Margarito Velásquez, Eduardo Díaz, Julián Medina, Pánfilo Rodríguez, Felipe Villanueva y Antonio Elvir, vecinos de San Juan de Flores, han denunciado como nacional una porción de terreno situada en la montaña denominada "Palo Alto," en la comprensión municipal de dicho pueblo, compuesta de quinientas hectáreas, poco más ó menos, y que linda: por el Norte, terrenos nacionales de "La Laguna" y "Peña Blanca;" al Sur, el terreno llamado "Joyas de Caballo," perteneciente á los herederos de don Carlos Rodríguez y de Ireneo Rosales; al Oriente, el río de Licutimaya, y al Poniente, un terreno denunciado por doña Francisca Mendieta v. de Ariza. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 23 de junio de 1910.

30-30

ENRIQUE B. UCLÉS.

"LA GACETA"

ADMINISTRADOR:

Miguel Zelaya Araque.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 42